Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-70-2026). En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JUAN GABRIEL CASTILLO DOMÍNGUEZ,** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos treinta y ocho espacio cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve espacio cero ciento uno (2438 42139 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA" inscrita en el Registro Mercantil de la

República de Guatemala al número cuarenta y siete mil diez (47010), folio seiscientos cuarenta y no (641), libro ciento cuarenta (140) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "D4 COMUNICACIONES", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno (262981), folio setecientos cincuenta (750), libro doscientos veinticuatro (224) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el doce de agosto de dos mil veintiséis, por la Notaria Yenifer Areli Arévalo Monzón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno (852961), folio ciento cincuenta y siete (157), libro ochocientos sesenta y cinco (865) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda (2da.) calle, veinticuatro guion cero cero (24-00), Vista Hermosa II, Edificio Domani, nivel catorce (14), oficina mil cuatrocientos uno (1401), zona quince (15), del municipio y departamento de Guatemala; en lo sucesivo seré denominado "D4 COMUNICACIONES". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y seis guion dos mil veintiséis (46-2026), cuyo objeto es la contratación del servicio de medios radiales; bajo el número de operación Guatecompras treinta y un millones cuatrocientos dieciséis mil

setecientos cincuenta y seis (NOG 31416756); Acta número SC guion ciento ochenta y seis guion dos mil veintiséis (SC-186-2026), de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veintiséis (SC-194-2026), de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis guion veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ocho (COT-2026-31416756-25633708), código de autenticidad A cinco D setenta y tres A treinta y cuatro (A5D73A34), de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis; oferta de "D4 COMUNICACIONES", de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos treinta y uno guion dos mil veintiséis (GE-731-2026), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis; y memorando número SS guion ciento diecinueve guion dos mil veintiséis (SS-119-2026), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de medios radiales. Para el efecto "D4 COMUNICACIONES" se obliga ante el "INTECAP" prestar el **servicio de transmisión de spots de radio**, que incluye la elaboración de veinte (20) spots radiales de veinte (20) segundos de duración cada uno, con locución y musicalización profesional, para su posterior transmisión; con precio unitario de ocho mil setecientos quetzales (Q8,700.00), y un precio total de ciento setenta y cuatro mil quetzales (Q174,000.00). Asimismo, comprende la transmisión de un total de cuatro mil trescientos ochenta y ocho (4,388) spots de veinte (20) segundos de duración, transmitidos en horario de seis (6) am a una (1) pm y de

cuatro (4) pm a siete (7) pm, de lunes a viernes, durante un período de tres (3) meses; distribuidos de la siguiente manera: **Transmisión de spots de radio en la ciudad de Guatemala, en Emisora La Tronadora 104.1 FM,** incluye: setenta y dos (72) spots de radio, con cobertura en todo el país; alcance estratégico: medio de alto alcance nacional, audiencia masiva y diversa, ideal para campañas de gran visibilidad, canal principal de posicionamiento nacional, genera reconocimiento y cobertura total de la República; con precio unitario de doscientos cuarenta y nueve quetzales con setenta y cinco centavos (Q249.75) y precio total de diecisiete mil novecientos ochenta y dos quetzales (Q17,982.00); **Transmisión de spots de radio en Santa Rosa, en Emisora FM Líder 103.9 FM,** incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura departamental, región sur-oriente; alcance estratégico: enfoque en la región sur-oriente, alta conexión con audiencia local, refuerzo territorial específico y penetración en el mercado departamental; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00); **Transmisión de spots de radio en Chimaltenango, en Emisora La Jefa Chimalteca 88.7 FM.**, incluye: ciento cincuenta y seis (156) spots de radio, con cobertura departamental, centro occidental; alcance estratégico: influencia en corredor intermedio (centro-occidente), público mixto urbano-rural, que conecte regiones central y occidental y apoye frecuencia en zonas de tránsito; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil cuatrocientos cuatro quetzales (Q1,404.00); **Transmisión de spots de radio en Sacatepéquez, en Emisora Pura Candela 91.3 FM.**, incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura departamental; alcance estratégico: audiencia con perfil más urbano y comercial, cercanía con el área metropolitana, refuerza presencia en zonas de mayor consumo y apoya el posicionamiento de marca; con precio unitario de

diecinueve quetzales con veinte centavos (Q19.20) y precio total de tres mil novecientos noventa y tres quetzales con sesenta centavos (Q3,993.60); **Transmisión de spots de radio en Petén, en Emisora Jaguar Stereo 99.7 FM,** incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura en Flores, San Benito, San Andrés, La Libertad, San José, Las Cruces, San José, Santa Ana, San Francisco, Sayaxché, Dolores, El Chal, Melchor de Mencos y Poptún; alcance estratégico: cobertura amplia en el departamento más extenso, llegada a zonas rurales y dispersas, medio clave para penetración territorial en el norte y asegura cobertura en áreas de difícil acceso; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00); **Transmisión de spots de radio en Alta Verapaz, en Emisora Stereo Hits 96.7 FM,** incluye: ciento cincuenta y seis (156) spots de radio, con cobertura en Alta Verapaz, Baja Verapaz y partes de Quiché, Petén e Izabal; alcance estratégico: cobertura multidepartamental, fuerte presencia en población rural e indígena, expansión regional amplia, ideal para mensajes de inclusión territorial; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil cuatrocientos cuatro quetzales (Q1,404.00); T**ransmisión de spots de radio en Baja Verapaz, en Emisora Salamá Stereo 91.5 FM,** incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura departamental; alcance estratégico: enfoque local con alta fidelidad de audiencia, refuerzo de frecuencia en zona norte-centro y complementa cobertura; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00); **Transmisión de spots de radio en Quetzaltenango, en Emisora Siglo 104.7 FM,** incluye: ciento treinta y dos (132) spots de radio, con cobertura en Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez y parte de Escuintla; alcance estratégico: fuerte

presencia en ciudades clave del occidente, medio principal urbano regional, genera credibilidad y alcance amplio; en Quetzaltenango se transmitirá un total de sesenta y seis (66) spots, con precio unitario de cincuenta quetzales con sesenta y tres centavos (Q50.63) y precio total de tres mil trescientos cuarenta y un quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q3,341.58); y los otros sesenta y seis (66) spots en el resto de lugares; con precio unitario de cincuenta quetzales con sesenta y dos centavos (Q50.62) y precio total de tres mil trescientos cuarenta quetzales con noventa y dos centavos (Q3,340.92); ascendiendo el total a seis mil seiscientos ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q6,682.50); **Transmisión de spots de radio en Sololá, en Emisora Radio 5 99.1 FM,** incluye: ciento cincuenta y seis (156) spots de radio, con cobertura en Sololá y aldeas de Totonicapán y Suchitepéquez; alcance estratégico: penetración en comunidades rurales e indígenas, segmentación comunitaria y refuerzo en zonas rurales; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil cuatrocientos cuatro quetzales (Q1,404.00); **Transmisión de spots de radio en San Marcos, en Emisora Invasora 92.7 FM,** incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura en San Marcos, parte de Quetzaltenango, Coatepeque, Retalhuleu y Tapachula, México; alcance estratégico: cobertura transfronteriza, expansión internacional en zona fronteriza y alta relevancia comercial; con precio unitario de veintiséis quetzales (Q26.00) y precio total de cinco mil cuatrocientos ocho quetzales (Q5,408.00); **Transmisión de spots de radio en Quiché, en Emisora Caracol 105.1 FM,** incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura departamental; alcance estratégico: fuerte llegada a comunidades del altiplano y refuerzo territorial en región indígena; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q1,872.00);

Transmisión de spots de radio en Totonicapán, en Emisora Estéreo Alegre 101.5 FM., incluye: ciento ochenta (180) spots de radio, con cobertura en Totonicapán, Quetzaltenango, parte de Quiché, San Marcos y Sololá; alcance estratégico: cobertura regional ampliada, medio integrador entre departamentos y aumenta frecuencia regional; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil seiscientos veinte quetzales (Q1,620.00); **Transmisión de spots de radio en Huehuetenango, en Emisora La Mandona 90.5 FM.** incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura en San Sebastián, Cuilco, Chiantla, Ixtahuacán, Malacatancito, Colotenango y Santa Bárbara; alcance estratégico: cobertura en cabecera y municipios clave, base de cobertura en Huehuetenango; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q1,872.00); **Transmisión de spots de radio en Huehuetenango, en Emisora Radio Mass 98.9 FM.,** incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura en región fronteriza, La Libertad, San Pedro Necta, La Democracia, Santa Ana Huista, San Antonio, Jacaltenango, Santiago Chimaltenango y Todos Santos Cuchumatán; alcance estratégico: zonas rurales y fronterizas, complemento territorial profundo; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q1,872.00); **Transmisión de spots de radio en Izabal, en Emisora La Pegajosa 92.7 FM.,** incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura departamental; alcance estratégico: región Caribe y comercial, presencia en zona portuaria; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00); **Transmisión de spots de radio en El Progreso, en Emisora Río Grande 99.5 FM.,** incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura departamental; alcance estratégico: influencia en

corredor hacia el oriente, refuerzo logístico y de tránsito por el departamento; con precio unitario de veintiséis quetzales (Q26.00) y precio total de seis mil setecientos sesenta quetzales (Q6,760.00); **Transmisión de spots de radio en Jalapa, en Emisora La Peligrosa "Nor Oriente" 89.5 FM.,** incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura departamental; alcance estratégico: audiencia fiel local y penetración en el mercado específico del departamento; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00); **Transmisión de spots de radio en Chiquimula con influencia en Zacapa, en Emisora Solar Chiquimula 89.5 FM.**, incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura regional; alcance estratégico: influencia en zona oriental y refuerzo regional; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q1,872.00); **Transmisión de spots de radio en Zacapa con influencia en Chiquimula, en Emisora Azúcar Zacapa 96.7 FM,** incluye: doscientos ocho (208) spots de radio, con cobertura regional; alcance estratégico: complementa cobertura en oriente y aumenta frecuencia en la zona; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil ochocientos setenta y dos quetzales (Q1,872.00); **Transmisión de spots de radio en Escuintla, en Emisora Radio Urbana 89.5 FM.**, incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura en Escuintla, y en el departamento de Guatemala: zonas 12, 21, 11 y 16, Villa Canales, San Miguel Petapa, Amatitlán, Villa Nueva, parte de San Lucas, Suchitepéquez y Chimaltenango; alcance estratégico: mezcla de audiencia urbana y periurbana, conexión con el área metropolitana ampliada; con precio unitario de diecinueve quetzales con veinte centavos (Q19.20) y precio total de cuatro mil novecientos noventa y dos quetzales (Q4,992.00); y, **Transmisión de spots de radio en Suchitepéquez, en Emisora**

La Peligrosa "Sur Occidente" 88.3 FM., incluye: doscientos sesenta (260) spots de radio, con cobertura en Suchitepéquez y Retalhuleu; alcance estratégico: cobertura en costa sur, refuerzo en zona agrícola y comercial; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00). El servicio de medios radiales se desarrollará de conformidad con las bases de cotización, la oferta presentada por "D4 COMUNICACIONES" y en lo establecido en el presente contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio de medios radiales descrito en la cláusula segunda del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q249,050.10);** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "D4 COMUNICACIONES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio de medios radiales ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento veintiuno (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-121), de Administración Institucional, Mercadeo, y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación a que se hace referencia.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "D4 COMUNICACIONES"

se obliga a prestar el servicio de medios radiales en las ubicaciones descritas en la cláusula segunda de este contrato; en un plazo de tres (3) meses, computados a partir del día hábil siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La prestación del servicio de medios radiales será de conformidad con las características solicitadas en las bases de cotización, debiendo ajustarse a los requerimientos del INTECAP para la realización del servicio.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "D4 COMUNICACIONES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera; en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "D4 COMUNICACIONES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "D4 COMUNICACIONES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" extienda la constancia de haber recibido el servicio por parte de "D4 COMUNICACIONES" y que ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: PROHIBICIONES: "D4 COMUNICACIONES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente

los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **JUAN GABRIEL CASTILLO DOMÍNGUEZ,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JUAN GABRIEL CASTILLO DOMÍNGUEZ,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en avisar a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del

INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio de medios radiales; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "D4 COMUNICACIONES" en la entrega del servicio de medios radiales, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Variación en calidad o cantidad: Si, "D4 COMUNICACIONES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "D4 COMUNICACIONES" deberá dar aviso por escrito a la Gerencia del "INTECAP" de estar preparado para la entrega del servicio de medios radiales, quien nombrará la Comisión Receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, la oferta y las bases de cotización. Cuando la Comisión Receptora tenga duda razonable, podrá solicitar la documentación de respaldo que considere pertinente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la finalización de la vigencia del servicio medios radiales.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Intecap
Subgerencia

Lic. Juan Gabriel Castillo Domínguez
Gerente General y Representante Legal

REGIONAL DE
COMUNICACIONES, S. A.